

VIA MVNET

Lima, 28 de Marzo de 2018

Señores
SUPERINTENDENCIA DE MERCADO DE VALORES – SMV
Presente.-

Ref.: **Expediente N°. 2018012487**

Por medio de la presente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado por Resolución SMV N° 005-2014-SMV-01, informamos lo siguiente:

El día de hoy a las 10:00 horas se llevó a cabo la Junta Obligatoria Anual de Accionistas de Saga Falabella S.A., la cual tiene como punto de agenda N° 6, la modificación de las facultades del Directorio y como consecuencia la modificación parcial del estatuto social.

En tal sentido, a continuación detallamos el nuevo texto del Artículo 39° del Estatuto Social, aprobado por la Junta Obligatoria Anual de Accionistas, en donde se establecen las facultades del Directorio:

“Artículo 39°: El Directorio tiene las facultades de gestión y representación legal necesarias para la administración y dirección de la Sociedad dentro de su objeto, con excepción de los asuntos que la Ley General de Sociedades, el Estatuto Social y las leyes pertinentes atribuyen a la Junta General de Accionistas.

En forma enunciativa y no limitativa, las principales funciones del Directorio son:

- 1. Instalar y crear sucursales, agencias u oficinas fuera del país.*
- 2. Compra, vender, permutar, y en general, enajenar bajo cualquier título acciones de la Sociedad.*
- 3. Enajenar a título oneroso, permutar, compra, vender, prometer comprar y otorgar promesa de venta de bienes inmuebles o derechos sobre inmuebles.*
- 4. Enajenar marcas, patentes, diseños industriales u otra forma de propiedad industrial e intelectual de titularidad de la Sociedad, o constituir a favor de terceros derechos de cualquier naturaleza sobre ellos.*
- 5. Autorizar y otorgar facultades para realizar y ejecutar donaciones.*
- 6. Garantizar, cualquier clase de obligaciones propias de la Sociedad o sus filiales, civiles, naturales, mercantiles, tributarias o de cualquier otra naturaleza, con garantías personales, así como constituir hipotecas o servidumbres, afianzar y constituirse como aval y codeudor solidario; dar en garantía mobiliaria bienes muebles, valores mobiliarios, acciones, derechos y demás cosas corporales e incorporeales sea en garantía mobiliaria civil, mercantil, sin desplazamiento u otras, para garantizar obligaciones propias de la Sociedad o sus filiales; de acuerdo a las normas vigentes.*

7. *Celebrar cualquier clase de pacto o convenio entre socios o accionistas de una sociedad en la que la Sociedad tenga una participación social o accionaria.*
8. *Celebrar contratos de promesa sobre los bienes inmuebles, o respecto de los actos y contratos, indicados en los numerales precedentes.*
9. *Proponer a la Junta General de Accionistas los acuerdos que crea convenientes a los intereses sociales.*
10. *Presentar a la Junta Obligatoria Anual de Accionistas, la memoria, estados financieros y la propuesta de aplicación de utilidades.*
11. *Revisar, aprobar cualquier acto o contrato que exceda a las atribuciones de la gerencia general.*
12. *Nombrar y remover a los apoderados, representantes y cualesquiera otros funcionarios al servicio de la Sociedad, y conferirles las facultades que estime convenientes.*
13. *Discutir y resolver todos los demás asuntos que de acuerdo con el estatuto no estuviesen sometidos a la decisión de la Junta General de Accionistas.”*

Sin otro particular, quedamos de ustedes,

Atentamente,

Juan Fernando Correa Malachowski
Representante Bursátil
Saga Falabella S.A.